



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

San José de Cúcuta, trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado No. 540014053005-2016-00567-00

REF. EJECUTIVO

DTE. FERNANDO HERNEY FERNANDEZ DAVID

DDO. MARCO TULIO GOMEZ BOTELLO

Reunidas las exigencias previstas en el artículo 448 del C.G.P., es decir encontrándose debidamente embargado, secuestrado ya valuado el vehículo automotor de placas MIP-335, Marca TOYOTA, Modelo 2013, Clase CAMIONETA, Línea FORTUNER, Color BLANCO, Servicio PARTICULAR, Nro. Motor 2TR-7246857, No Serie. 8AJZX69G3D9200506 dentro de la presente ejecución prendaria, es procedente acceder a señalar nuevamente fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate del bien mueble vehículo automotor de propiedad del señor MARCO TULIO GOMEZ BOTELLO (C.C. 80.084.213), conforme lo solicitado por la parte actora, vehículo que se encuentra avaluado en la suma de \$ 60.350.000.00, siendo la base de licitación el 70 % del total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal para hacer postura (40 %), de conformidad con lo dispuesto en el art. 451 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora señalada y no cerrará sino hasta cuanto haya transcurrido una hora por lo menos. Para los fines indicados en los artículos 450, 451 y 452 del C.G del P. la subasta de desarrollará de forma virtual siguiendo las pautas fijadas en el Protocolo adoptado mediante Circular DESAJCUC20-217, que puede consultarse siguiendo el link:

<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/2020/11/30/protocolo-para-diligencias-virtuales-de-remate/>

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deberá hacer y anexar el demandante, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso. Finalmente se advierte que al tenor de lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, quien resulte favorecido con la adjudicación del bien se obliga a pagar dentro de los 5 días siguientes al remate, la diferencia entre la postura y el valor de la adjudicación y el impuesto del 5% con destino al Fondo de Modernización que para tal fin tiene el Banco Agrario de Colombia.

Por secretaría inclúyase en el cronograma de audiencias del micro sitio web del juzgado, la diligencia fijada, así como copia de este auto en la sección REMATES:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-municipal-de-cucuta/133>

Para la presentación **de posturas por medio electrónico** a través del correo institucional de **forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico:** jcivm5@cendoj.ramajudicial.gov.co, (No se recibirán posturas dirigidas a otros juzgados o dirigidas a cuentas institucionales de los servidores de esta unidad judicial) conforme a los lineamientos trazados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander, en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020 “PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE”, indicando el contenido y los anexos de la postura virtual, de la siguiente manera:



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

### **“ (...) MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA**

*La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en los Despachos Judiciales de la jurisdicción siempre deberá realizarse a través de correo electrónico.*

*Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional delegada por el Despacho Judicial para tal fin, informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.*

*Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.:*

**ASUNTO:** *El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto lo siguiente: Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...*

*(...)*

**ANEXO:** *A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único **archivo PDF protegido con contraseña**. Este archivo digital deberá denominarse “**OFERTA**”, tal y como se ilustra a continuación...*

*(...)*

*La contraseña permitirá que **solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF**. En el desarrollo de la diligencia de remate el titular del Despacho Judicial se la solicitará para abrir el documento, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al(os) número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. (...)*

Ahora, como quiera de que en fecha 26 de agosto de 2021, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, expide el Acuerdo PCSJA21-11840, en cuyo Inciso Primero del artículo 13, estableció lo siguiente:

*“Para la realización de las audiencias de remate, el **funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 del Código General del Proceso.**”*

**Entonces, en caso de postura física**, se ordenará, que **POR SECRETARIA**, se realicen las gestiones pertinentes con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Norte de Santander para la emisión de la directrices pertinentes para la recepción de las posturas no digitales y posterior entrega al Juzgado, y la autorización de entrada de los postulantes a depositar, acogiéndose a la C I R C U L A R DESAJCUC21-84, que indicó:

*“(...) No obstante, se puso de presente que el Acuerdo PCSJA21-11840 de 26/08/2021 señala que, para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia de remate coordinará con la Dirección Seccional, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta, siendo así entonces que la Dirección Ejecutiva Seccional dispondrá del siguiente procedimiento para dar aplicación a la medida:*

- *Los sobres sellados con las posturas de remate se entregarán físicamente en cada despacho en donde, guardando las medidas de bioseguridad correspondientes, utilizarán los medios de custodia y confidencialidad de los sobres que venían utilizando antes de entrar en vigencia la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2021.*
- *Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, sólo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al despacho correspondiente, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.*

*La habilitación de este procedimiento se hará sin perjuicio de que el Consejo Superior de la Judicatura pueda avalar en el corto plazo el uso de mecanismos tecnológicos para la recepción virtual de posturas u ofertas en el desarrollo de las diligencias de audiencias de remate, conforme a lo previsto en el Parágrafo Único del Artículo 452 del C.G.P. (...)*

La diligencia se transmitirá en tiempo real, y plataforma utilizada será la institucional Microsoft Teams, en el enlace contenido en la parte resolutive.

**REMITASE**, Copia de la presente actuación, para que obre dentro de la acción constitucional Rad.

Palacio de Justicia – Avenida Gran Colombia

Tercer Piso – Oficina 310 A - [icivmcs5@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icivmcs5@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel-Fax: 5752729



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – ORALIDAD

540013153004-2021-00390-00, del Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad,  
En consecuencia, este Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Señalar la hora de las 8 a. m. 18 de febrero de 2022, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del bien mueble, debidamente embargo, secuestrado y avaluado, identificado con la Placa MIP-355 cuyo avalúo total fue por la suma de \$ 60.350.000.oo,.

**SEGUNDO:** La licitación comenzará a la hora y fecha señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo, para lo cual la parte interesada deberá realizar el AVISO DE REMATE, conforme a la exigencias previstas y establecidas en los artículos 448, 450 y 451 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso de remate, conforme a las exigencias de las normas anteriormente reseñadas.

**CUARTO:** La diligencia se transmitirá en tiempo real, y plataforma utilizada será la institucional Microsoft Teams, siguiendo el enlace:

[https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting\\_MGEwNmI2NjgtNTY2NS00MzQ4LWI2ZTMtNzdiY2NkODliZDNj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ff78f92-a0ab-4d56-87d0-c0bbe03a8f2f%22%7d](https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_MGEwNmI2NjgtNTY2NS00MzQ4LWI2ZTMtNzdiY2NkODliZDNj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ff78f92-a0ab-4d56-87d0-c0bbe03a8f2f%22%7d)

**QUINTO: POR SECRETARIA,** se realicen las gestiones pertinentes con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Norte de Santander para la emisión de las directrices pertinentes para la recepción de las posturas no digitales y posterior entrega al Juzgado, y la autorización de entrada de los postulantes a depositar, acogiéndose a la C I R C U L A R DESAJCUC21-84, o en su defecto la circular que la reemplacen o complementen.

**SEXTO: REMITASE,** Copia de la presente actuación, para que obre dentro de la acción constitucional Rad. 540013153004-2021-00390-00, del Juzgado 4 Civil del Circuito de esta ciudad.

**SEPTIMO:** El Oficio será copia del presente auto.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET**

**JUEZ**

R.D.S.



INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE CUCUTA

AVENIDA 6 CALLE 11 EDIFICIO SAN JOSE 3 PISO BLOQUE B  
CUCUTA

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la sr(a) Inspector(a) comisorio No 030 emanado del  
Juzgado

5 CIVIL MUNICIPAL

Provea

San Jose de Cúcuta, 13 MARZO 2019.

  
SECRETARIO(A)

INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE CUCUTA

San Jose de Cúcuta, 13 MARZO 2019.

Cumplase la comisión conferida por el Juzgado

5 CIVIL MUNICIPAL En consecuencia señalese el día  
21 de MARZO 2019. A las 9:30 de la MAÑANA.

Para la practica de la diligencia de  
SECUESTRO VEHICULO.

Al secuestre Sr(a) MARIA CONSUELO ORTIZ dese le posecion del cargo.

Efectuandose la anterior diligencia remítase lo actuado al comitente.

CUMPLASE.

INSPECTOR(A)

  
MARIA ADELADA ONTIVEROS SOTO

SECRETARIO(A)



NOTIFICACION PERSONAL:

El contenido del auto anterior le notifique personalmente al Apoderado(a) de la  
parte actora:

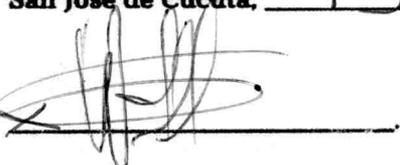
DR(A): WILLIAM TORRES JARAMILLO

Con C.C.No. 79 419.184 de BOGOTA

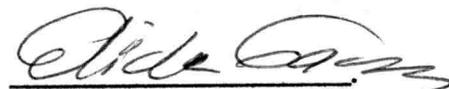
Y la T.P. No. 68359-del C.S.J. quien manifiesta que se da por  
notificado(a) y

Renuncia a términos de ejecutoría.

San Jose de Cúcuta, 13 MARZO 2019.



APODERADO(A)



SECRETARIO(A)

3

69

70

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA  
INSPECCION SEXTA URBANA DE POLICIA DE SAN JOSE DE CUCUTA  
EDIFICIO SAN JOSE BLOQUE B 3 PISO

4  
70  
71

ACTA DE DILIGENCIA DE Secuestro del Vehiculo Automotor.

COMISORIO No. 030 Y RADICADO No 567-16 DEL JUZGADO 5 Civil Municipal.

En San José de Cúcuta, A LOS 21 días del MES Marzo 2019. SIENDO LAS 9:30am

Fecha y hora en auto que antecede, el suscrito Inspector(a) en socio de su secretario(a) en audiencia pública y declaro abierto el acto con el fin de llevar a cabo la diligencia ordenada por el Juzgado comitente, dentro del PROCESO Ejecutivo-prendario INSTAURADO POR Banco Occidente.

A travez del Apoderado Judicial, CONTRA Marco Tulio Gomez Botello.

Y se hizo presente el apoderado de la parte DEMANDANTE DR William Torres Jaramillo

Identificado con la C.C.No. 79.419.184 Bogota y T.P.No. 6839 9 del C.S.J.

Seguidamente se procede a designar SECUESTRE A: Maria Consuelo Cruz / 3143183528 con C.C.No. 60.304.044 Cúcuta Y RESIDENCIADO EN Av 4 No. 7-47 Centro.

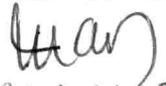
a quien el Sr Inspector(a) le toma el juramento de rigor, quedando poseionado para el cargo de secuestre. A continuación el personal que interviene en la diligencia, se dirige al SITIO INDICADO Parquedero C.C. B. Congress

Una vez allí fuimos atendidos por el Sr(a): Luis Alberto Ramirez Peña

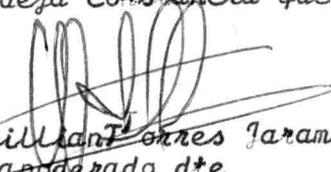
Con C.C. 1.093.740. 820 Patio. A quien se le informo el objeto de la presente diligencia y permitió el libre acceso al interior del inmueble. Una vez allí se le concede el uso de la palabra al apoderado (a) demandante quien una vez concedida manifiesta: Comendidamente le solicito al sr Inspector (a) se sirva practicar la DILIGENCIA DE:-

Secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado Sr Marco Tulio Gomez Botello, el cual posee las siguientes características: Placa MJP 335; Marca Toyota; Color Super-Blanco; Motor: 2TR-7246857; Chasis: 8AJZX69G3D9200506; Clase: Camioneta; Servicio: particular; Modelo: 2013; Línea Fortuner; 1 radio; parlantes; llanta de repuesto; 1 cruceta; -Caja de herraminetas; 1 batería; dos espejos retrovisores; cinturones de seguridad; Vari-lla de aceite; 1 tapa de aceite; estribos; 1 tapa de radiador; 1 tapa de gasolina; 1 pito direccionales; 1 tacometro; 1 tablero; 4 puertas; cojines; 2 placas; 4 llantas; es un vehiculo tipo camioneta; dos parachoques; tela de los asientos en malas condiciones; malo de pintura farolas; 1 timon; llave y documentos en el juzgado; tapetes; llanta de repuesto; estribos;

El carro se encuentra en regular estado de conservacion. La Sra Inspectora teniendo en cuenta el art 596 del C.P del proceso que establece que cuando no hay oposicion legal por parte de tercera persona se debe declarar legalmente secuestrado el vehiculo camioneta de placas MJP 335 marca toyota color superblanco servicio particular modelo 2013 linea Fortuner la anterior decision queda notificada en estrados. Seguidamente se le hace entrega a la sra secuestre quien manifiesta lo recibo de conformidad y en el estado descrito y lo dejo en deposito voluntario gratuito al sr que nos atiende con las debidas advertencias de ley. Ac-to seguido la sra Inspectora procede a hacerle las advertencias de ley al depositario informandole que el vehiculo queda en este parqueadero bajo su responsabilidad. Asi mismo se le como honorarios provisionales a la sra secuestre la suma de doscientos cincuenta mil pesos los cuales son cancelados en el acto por parte del apoderado dte se corrige seran cancelados oportunamente por el apoderado oportunamente. Se deja constancia por parte de quien atiende que dio y recibio buen trato que no se le perdio nada y que no se le retiro nada durante el desarrollo de la diligencia. Se cancela por servicio de transporte la suma de treinta mil pesos por la traida espera y llegada del personal a la diligencia no siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma una vez leida y aprobada se firma por los presentes. Se deja constancia que adeudan por parqueadero la suma de \$928.200 se firma.....

  
Dra Maria Adelaida Ontiveros Soto  
Inspectora

X Luis Alberto P  
Sr Luis Alberto Ramirez Peña  
atiende depositario

  
Dr William Torres Jaramillo  
apoderado dte

Maria Consuelo C  
Sra Maria Consuelo Cruz  
secuestre